

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

## **CONSIDERANDO**

A partir de 1999 dio inicio la operatividad del programa Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle, por sus siglas DIM, como respuesta a la creciente problemática de las niñas, niños y adolescentes que realizaban actividades de subempleo y mendicidad en las principales ciudades del corredor industrial del estado de Guanajuato. También se detectó que la mayor presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de calle fue en las ciudades de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende, debido a que en estas se desarrollan las principales actividades industriales, comerciales y turísticas del Estado.

En el año 2006 se integraron 4 municipios más al Programa debido a los resultados de los diagnósticos situacionales donde se detectó presencia de niñas, niños y adolescentes realizando diversas actividades económicas en vía pública: Cortazar, Dolores Hidalgo, Valle de Santiago y Silao; así mismo, en el año 2008 se incorporaron los municipios San Diego de la Unión y San Luis de la Paz; en el año 2009 los municipios de Salvatierra, Comonfort y Yuriria; en 2012, Acámbaro y Jerécuaro; y en 2013 los municipios de Apaseo el Alto, Huanímaro, Ocampo, Tierra Blanca, Uriangato y San Felipe. Para 2014 se incorporaron los 22 municipios faltantes, para así dar una cobertura estatal.

La problemática de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle se convierte en un fenómeno dinámico con raíces históricas, vinculado a un contexto de pobreza, marginalidad y miseria que viven los grupos vulnerables, que son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

El concepto de trabajo infantil, la comprensión de las causas que lo originan y la búsqueda de mecanismos para erradicarlo, son temas que han generado un gran interés de académicos, funcionarios públicos, organizaciones sociales, grupos defensores de derechos humanos y de la infancia.

El trabajo infantil es una problemática que requiere del esfuerzo de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales. Las niñas, niños y adolescentes que trabajan, además de enfrentarse a los riesgos psicosociales son vulnerables al analfabetismo, malas condiciones de empleo, falta de oportunidades y por ende seguirán en la espiral de pobreza.

Así mismo, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los términos siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA MENORES TRABAJADORES Y EN SITUACIÓN DE CALLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Objeto

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

**Artículo 2.** Las presentes reglas regulan los proyectos de inversión Q0117 “Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes trabajadores en Situación de Calle y Extraordinaria” y Q0118 “Apoyos Sociales a Menores Trabajadores”, ambos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

##### Ámbitos de validez

**Artículo 3.** Las reglas son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

##### Normatividad aplicable

**Artículo 4.** La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo previsto en estas reglas, sin perjuicio de lo que establezca el resto de la normatividad aplicable.

##### Glosario

**Artículo 5.** Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos
- II. **DIF Estatal.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- III. **DIF Municipal (es).** Sistema (s) para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (s) del Estado de Guanajuato;
- IV. **DIM.** Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle;
- V. **Dirección.** Dirección de Acciones en Favor de la Infancia;
- VI. **Reglas.** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle para el ejercicio fiscal 2016;
- VII. **Programa.** Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle;
- VIII. **Integral.** Que comprende los servicios de: atención médica, psicológica, jurídica, prevención de riesgos psicosociales, educación, vivienda, integración familiar, alimentación, talleres lúdicos ocupacionales y otros similares;
- IX. **MA.** Menores en Atención contactados por primera vez en vía pública y espacios cerrados;

- X. **MP.** Menores en Prevención que constituyen los grupos que se le brinda sesiones informativas a cerca de los riesgos del trabajo infantil y riesgos psicosociales;
- XI. **MB.** Menores Beneficiarios que son los niños, niñas y adolescentes a los cuales se les otorga un recurso económico (beca) para apoyo al fortalecimiento familiar y escolar y su vez se le brinda la atención del modelo de atención integral;
- XII. **Menores en riesgo de calle.** menores de edad que aún mantienen lazos y viven con su familia o parte de ésta, pero desempeñan actividades de subsistencia en la calle dentro de la economía informal, para contribuir en el ingreso familiar; manifiestan irregularidades en el ámbito escolar y conviven con niños de la calle, por lo que están en riesgo de romper completamente con el vínculo familiar. Igualmente, incluye a aquéllos que, aunque aún no realicen actividades en la calle, se encuentran en contextos de vulnerabilidad que puedan llevarlos a la callejerización, como la pobreza extrema, la orfandad, la deserción escolar, la violencia familiar o el consumo de estupefacientes; y
- XIII. **Menores en situación de calle.** Menores de edad que han roto temporal o permanentemente los vínculos con su familia, escuela y/o comunidad de origen; pernoctan y perciben la calle como su hogar y hábitat, donde “satisfacen” sus necesidades básicas a través de la economía informal u otras actividades

## **Capítulo II Objetivos y cobertura**

### **Objetivo general**

**Artículo 6.** Es objetivo general del programa contribuir con el desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, que por circunstancias económicas realizan una actividad de subempleo en sitios cerrados, en la calle o en el campo, por medio de una atención integral que favorezca la adquisición de competencias para la vida en un marco de corresponsabilidad y de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 12,000 pláticas y sesiones a menores y 1,500 apoyos otorgados; así como con un presupuesto asignado de \$15, 904,863.05 (quince millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 05/100 M. N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

### **Objetivos particulares de apoyo social económico**

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa, en cuanto al apoyo social económico que se brinda, los siguientes:

- I. Detectar a niñas, niños o adolescentes trabajadores y/o en situación de calle con mayor vulnerabilidad, mayor pobreza, que los llevan a la deserción escolar;
- II. Promover la permanencia escolar y el desarrollo académico y ocupacional de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle a fin de enriquecer sus expectativas de vida; y
- III. Dar seguimiento escolar a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios a fin de que los recursos otorgados cumplan con su objetivo.

### **Objetivos particulares proceso de atención**

**Artículo 8.** Son objetivos particulares del programa, en cuanto al proceso de atención que se brinda, los siguientes:

- I. Detectar y dar seguimiento a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y de calle y/o sus familiares, para brindarles la atención en salud médica y psicológica; pláticas de sensibilización y respeto a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes; educación para integrarlos o reintegrarlos al sistema escolarizado y acompañamiento a su proceso de atención Integral y prevención de riesgos psicosociales;

- II. Integrar grupos de padres o tutores de niñas, niños y adolescentes a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares a través del programa Escuela para Padres;
- III. Otorgar a niñas, niños y adolescentes sesiones de prevención de trabajo infantil y riesgo de calle, a través de ferias, talleres, foros y pláticas de valores incluyendo a las familias;
- IV. Canalizar a niñas, niños y adolescentes trabajadores detectados y sus familias a que se capaciten para la vida y el trabajo con talleres ocupacionales que brindan los DIF Municipales como los son manualidades, música, repostería, panadería entre otras, en colaboración con otras dependencias como la Casa de Cultura, también con misiones culturales, maestros voluntarios y de servicio social; y
- V. Canalizar a niñas niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle en atención a una valoración médica y psicológica, para detectar algún problema físico o mental y dar seguimiento a su proceso.

#### **Cobertura**

**Artículo 9.** El programa tiene una cobertura estatal, atendiendo a través de sus acciones a los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### **Población objetivo**

**Artículo 10.** Pueden ser beneficiarios del programa las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Niñas, niños y adolescentes trabajadores en situación de calle en un rango de edad de seis a diecisiete años y once meses.
- II. Niñas, niños y adolescentes de seis a diecisiete años y once meses de edad en riesgo de incorporarse al trabajo; y
- III. Familias de niñas, niños y adolescentes trabajadores y/o en riesgo de incorporarse al trabajo.

### **Capítulo III Beneficios del programa**

#### **Apoyos del proceso de atención y prevención**

**Artículo 11.** Son beneficios derivados del programa, por lo que atañe al proceso de atención y prevención integral de niñas, niños y adolescentes trabajadores y de calle, la canalización de los beneficiarios a otros programas o dependencias para su seguimiento en atención integral conforme a lo establecido en las presentes reglas.

#### **Requisitos para los apoyos sociales económicos**

**Artículo 12.** Para recibir apoyos sociales económicos del programa es indispensable que el beneficiario ingrese al programa de atención integral, y mantener su permanencia en el mismo hasta concluir su proceso.

#### **Apoyos sociales económicos**

**Artículo 13.** Son beneficios derivados del programa, por lo que atañe a los apoyos sociales económicos, el otorgamiento de un monto de dinero a favor de niñas, niños y adolescentes y de calle que se encuentran en atención para evitar la deserción escolar.

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de \$435.00 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensuales, de enero a diciembre de 2016, por el que se pretende beneficiar, aproximadamente, un total de 1500. El importe a que se refiere este artículo debe ser destinado por los beneficiarios a contribuir con su desarrollo humano.

## Retiro de apoyo

**Artículo 14.** Será causa suficiente para retirar el apoyo a los beneficiarios lo siguiente:

- I. Haber cumplido con la edad límite;
- II. No entregar los seguimientos escolares;
- III. Deserción escolar, cuando previamente se haya realizado trabajo de reinserción escolar de hasta dos meses por el equipo operativo municipal;
- IV. Ser beneficiario de otro programa de apoyo económico;
- V. Incumplir las actividades del programa; y
- VI. Cambiar de residencia a otro estado o municipio.

Los supuestos anteriores pueden ser verificados, indistinta o conjuntamente por el DIF Estatal o por el DIF municipal.

## Otros apoyos

**Artículo 15.** Podrán destinarse recursos del programa al fortalecimiento de otros programas estatales o federales, en los términos de los artículos 44 y 45 de estas reglas, siempre que con ello se cumplan los objetivos del programa, para efecto de lo cual deberá observarse la normativa del programa a fortalecer, los convenios que en su caso celebren y la demás normativa aplicable.

## Capítulo IV Elegibilidad y selección

### Requisitos para ingreso y permanencia en el programa

**Artículo 16.** Para ser seleccionado como beneficiario del programa, deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 10 de este artículo;
- II. Fotografía tamaño infantil de frente de la niña, niño o adolescentes beneficiarios del programa de apoyos sociales económicos;
- III. Constancia de estudio original legalmente expedida que incluya ciclo escolar, grado y fecha ; y
- IV. Copias simples de los documentos siguientes:
  - a) Acta de nacimiento del beneficiario;
  - b) Comprobante de domicilio de una antigüedad no mayor a seis meses;
  - c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario; y
  - d) Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor de las niñas niños y adolescentes beneficiarios.

### Criterios de selección

**Artículo 17.** Para el otorgamiento de los apoyos sociales económicos a favor de niñas, niños y adolescentes trabajadores o en situación de calle, se considerarán como criterios de selección la mayor vulnerabilidad física, psicológica, social o económica; mayor pobreza, escasa economía familiar y la falta de oportunidades que los llevan a la deserción escolar. Estos criterios se deben ponderar en el estudio socioeconómico y en la ficha de situación familiar en la que se determine la vulnerabilidad para beneficiarse del programa del apoyo social.

## **Capítulo V Proceso de operación**

### **Instancias participantes**

**Artículo 18.** Para la operación del programa al DIF Estatal le corresponde fungir como instancia normativa y al DIF Municipal como instancia ejecutora, la que a su vez conformará y fomentará la participación de los beneficiarios a través de los comités de contraloría social.

### **Convenio de colaboración**

**Artículo 19.** El DIF Estatal y los DIF Municipales que participen en la operación del programa deben coordinarse en los términos de estas reglas y del convenio de colaboración que al efecto se formule.

### **Coordinación institucional**

**Artículo 20.** Para la operatividad del programa se podrán generar acciones coordinadas con Organizaciones de la Sociedad Civil y organismos públicos como son: La Secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Económico Sustentable, Seguridad Pública, Instituto de Cultura, Procuraduría General de Justicia, y en general, con cualquier dependencia u organismo vinculado con el objetivo.

### **Diagnóstico situacional inicial y final**

**Artículo 21.** Para la operatividad del programa, el DIF Municipal debe realizar un diagnóstico situacional inicial en la segunda quincena de febrero de 2016 que tendrá como objetivo la detección de niñas, niños y adolescentes trabajadores o en situación de calle, el cual deberá desarrollarse durante una semana consecutiva en todos los municipios en donde operará el Programa, en tres horarios: matutino, vespertino y nocturno. El diagnóstico será realizado por el mismo personal operativo desde la fecha de inicio del día lunes y hasta el término de la semana del día domingo. El diagnóstico final se realizará en el la segunda quincena de octubre de 2016 bajo el mismo proceso.

Una vez realizado el diagnóstico situacional, el DIF municipal deberá remitir a DIF Estatal los resultados en un plazo no mayor diez días hábiles..

### **Compromisos del DIF Municipal**

**Artículo 22.** Para la operación del programa en los municipios del Estado de Guanajuato, los DIF Municipales deberá cumplir los siguientes compromisos.

- I. Suscribir, un convenio de colaboración con DIF Estatal para la aplicación y operatividad del programa;
- II. Contratar, para la óptima operatividad del programa, personal con perfil en el áreas de humanidades; psicólogo, trabajador social o carrera similar;
- III. Notificar por escrito a DIF Estatal, el nombre del personal responsable de la operación del programa, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se presente en el mismo y solicitar capacitación del personal de nuevo ingreso;
- IV. Realizar los diagnósticos situacionales en los formatos establecidos para ello; y
- V. Entregar a DIF Estatal los informes mensuales y semestrales de manera física y electrónica, dentro del tiempo establecido.

### **Padrón de beneficiarios**

**Artículo 23.** El DIF municipal deberá entregar a DIF Estatal el padrón de beneficiarios en forma física y electrónica, conteniendo la misma información que se registró en el informe de actividades, debidamente firmado y sellado por la directora (or) y por el personal responsable.

### **Contenido del padrón de beneficiarios**

**Artículo 24.** Los padrones impreso y electrónico de niñas, niños y adolescentes en prevención y atención deben contener los siguientes datos;

- I. Número consecutivo;

- II. Número de folio;
- III. Nombre del municipio;
- IV. Nombre de la localidad a la que pertenece el beneficiario;
- V. Nombre completo del beneficiario en el siguiente orden: Nombre (s), apellido paterno y apellido materno;
- VI. Sexo del beneficiario. (H hombre, M mujer);
- VII. Fecha de nacimiento del beneficiario;
- VIII. Edad;
- IX. Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario; y
- X. Nombre de la Escuela y grado, si es atención preventiva.

#### **Padrón de beneficiarios de apoyo social**

**Artículo 25.** El padrón de beneficiarios de apoyos social económico, deberá de entregarse a DIF Estatal en físico y electrónico, conteniendo los siguientes datos;

- I. Número consecutivo;
- II. Nombre del municipio;
- III. Nombre de la localidad a la que pertenece el beneficiario;
- IV. Nombre completo del beneficiario en el siguiente orden: Nombre (s), apellido paterno y apellido materno;
- V. Sexo del beneficiario. (H hombre, M mujer);
- VI. Fecha de nacimiento del beneficiario;
- VII. Edad con meses del beneficiario;
- VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IX. Grado escolar en curso;
- X. Para los meses de enero a junio deberá incluirse el promedio escolar del ciclo 2014-2015 y de septiembre a diciembre el promedio será del ciclo escolar 2015-2016;
- XI. Datos del padre, tutor o representante legal; nombre (s) completos, sexo y domicilio;
- XII. Fecha en que se le otorgó el apoyo social por primera ocasión; y
- XIII. Última actividad laboral del beneficiario.

#### **Informe general de actividades**

**Artículo 26.** El reporte de avance de metas de los sistemas DIF municipales (cualitativo y cuantitativo), deberá contener la descripción de todas las actividades realizadas para la sensibilización prevención y

atención integral de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle y sus familias y sociedad en general. El informe deberá entregarse los últimos cinco días hábiles de cada mes en la Unidad de Correspondencia de DIF Estatal, deberá estar firmado y sellado por la directora (or) acompañado de su padrón de beneficiarios.

#### **Expedientes de apoyos sociales**

**Artículo 27.** Los expedientes de niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben apoyo social económico, deberá conformarse por única vez con los documentos y formatos siguientes:

- I. Carátula del expediente;
- II. Cédula de identificación (anexo 1);
- III. Estudio socioeconómico (anexo 2);
- IV. Seguimiento de control escolar, que permanece en el expediente del SMDIF, (anexo 3);
- V. Constancia escolar original correspondiente;
- VI. Carta compromiso (anexo 4) ;
- VII. Cierre de expediente (sólo en caso de baja) en caso de deserción escolar, incluir los formatos de los anexos 5 y 6;
- VIII. Evaluación Psico-diagnóstica (sólo cuando exista una situación extraordinaria) (anexo 7);
- IX. Copia simple acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio e identificación oficial del padre o tutor.

#### **Alteración de documentos**

**Artículo 28.** DIF Municipal deberá verificar que la documentación entregada por los beneficiarios sea auténtica y no presente alteraciones, tachaduras o enmendaduras. Si amerita el caso, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, delegado o comisariado ejidal que resulten competentes expedirán fe de residencia.

#### **Altas y bajas**

**Artículo 29.** El responsable del programa desarrollo integral de NNA trabajadores y en situación de calle, del sistema municipal DIF, propondrá a DIF Estatal las altas y bajas del padrón de apoyos sociales económicos de los beneficiarios, en los siguientes supuestos;

- I. Por haber alcanzado la mayoría de edad;
- II. Por renuncia propia; y
- III. Por contar con otro tipo de apoyo social; y
- IV. Por falta de comprobación de gastos del apoyo social.

Para efecto de realizar el proceso de altas y bajas, el DIF municipal deberá de enviar en los primeros días del mes que corresponda.

- a) Formato de cierre (baja);
- b) Expediente completo (alta); y
- c) Padrón en que se incluya estos dos rubros (altas y bajas)



A su vez, DIF Estatal previo seguimiento, hará la supervisión validación correspondiente para la viabilidad del apoyo social de nuevos beneficiarios.

#### **Recibo de apoyo social económico**

**Artículo 30.** DIF Municipal deberá elaborar previo a la entrega, el recibo de apoyo social económico proporcionado por la instancia normativa en tres tantos, original para DIF Estatal, copia número 1 para DIF municipal, copia número 2 para el beneficiario; los recibos originales serán entregados a DIF Estatal en un término de 5 días después de la entrega.

#### **Comprobación**

**Artículo 31.** DIF Municipal elaborará la comprobación del apoyo social económico por cada beneficiario, pegando en el formato de comprobación todas las notas que acrediten las erogaciones realizadas. El DIF Estatal puede establecer parámetros para el cumplimiento de la comprobación a la que alude este artículo.

#### **Grupos de padres de familia**

**Artículo 32.** DIF Municipal conformará grupos de padres de familia de sus beneficiarios del programa, a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares mediante los programas de orientación familiar "Valores" y "Escuela para padres.

#### **Del personal responsable**

**Artículo 33.** DIF Municipal deberá asignar personal suficiente para operar el Programa, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes de los beneficiarios de apoyo social económico de forma física y electrónica;
- II. Realizar la planeación anual que incluya un cronograma de actividades de atención y prevención de orientación familiar, sensibilización, fomento a los derechos de los niños y pláticas de prevención del trabajo infantil y escuela para padres; en la temática de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle y los demás contempladas en el programa;
- III. Dar seguimiento a las actividades del programa en el municipio y plasmarlas en el informe mensual de reporte de actividades que DIF Estatal determina;
- IV. Capturar a los beneficiarios en el sistema computacional que DIF Estatal designe; y
- V. Entregar a DIF Estatal el plan semestral de cada niña, niño o adolescente beneficiado con apoyo social económico, así como la evolución global del proceso de atención que comprende de enero - junio y julio – diciembre de 2016.

El sistema computacional referido en la fracción IV de este artículo se ubicará en la dirección de internet <http://sistemas.dif.guanajuato.gob.mx> y a ella podrán acceder DIF Municipal y el DIF Estatal según corresponda, para capturar la información, revisarla o validarla con apego a los lineamientos de este programa. En caso de dudas, aclaraciones o solicitudes relacionadas con el manejo del sistema computacional, el DIF Municipal deberá remitirlas al responsable de este Programa de DIF Estatal para solución y seguimiento.

#### **Líneas transversales de apoyo**

**Artículo 34.** Los beneficiarios del Programa también podrán recibir los apoyos con base a las necesidades detectadas en las niñas, niños y adolescentes en los siguientes rubros:

- I. En educación; los responsables operativos del Programa en el DIF municipal gestionarán, ante la instancia de educación, el apoyo para canalizar a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, para;
  - a) Reintegración escolar,
  - b) Regularización, y



**Capítulo VI**  
**Atribuciones de las instancias intervinientes**

**Obligaciones del DIF Estatal**

**Artículo 35.** Son obligaciones de DIF Estatal, las siguientes:

- I. A través de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia:
  - a) Otorgar a los beneficiarios los apoyos sociales económicos, bajo el sistema que establezca DIF Estatal, de manera bimestral; el depósito del recurso se realizará en efectivo, transferencia y/o tarjeta electrónica;
  - b) Gestionar para los beneficiarios, en el mes de diciembre, apoyo invernal extraordinario, de conformidad con las reglas de operación aplicables a este tipo de apoyos;
  - c) Dar seguimiento, acompañamiento, capacitación y asesoría al personal operativo del Programa DIM, para mantener y mejorar la calidad de la atención prestada a los beneficiarios;
  - d) Realizar visitas de seguimiento, verificación y validación de las propuestas de beneficiarios de apoyo social económico;
  - e) Autorizar las altas y bajas de posibles beneficiarios a propuesta de DIF Municipal conforme a normativa aplicable;
  - f) Apoyar con material de difusión en contra del trabajo infantil y de la Convención de los Derechos de los Niños y su alcance se ajustará al presupuesto autorizado en la temática; y
  - g) Apoyar a los enlaces Municipales operativos del programa Desarrollo Integral de Menores Trabajadores para la realización de foros, ferias, talleres y pláticas de apoyo para el cumplimiento de metas pactadas en prevención y atención.
- II. A través del responsable operativo del programa; dar a conocer oportunamente a DIF Municipal los formatos y la calendarización de entrega de los informes de actividades del programa.

**Obligaciones del DIF Municipal**

**Artículo 36.** DIF Municipal tiene las obligaciones siguientes:

- I. A través de su titular:
  - a) Garantizar la operatividad del Programa y su apego a los presentes Reglas de Operación;
  - b) Contratar al personal suficiente que estará bajo su subordinación y que operará el Programa, así como responder en su totalidad en caso de conflicto entre DIF Municipal y su trabajador, sin que en ningún caso se considere a DIF Estatal como patrón sustituto o de cualquier otra índole;
- II. A través del enlace operativo del programa:
  - a) Dar seguimiento a las actividades del programa en el municipio y registrarlas en el informe mensual de reporte de actividades que DIF Estatal determine;
  - b) Realizar la planeación anual que incluye cronograma de actividades;

- c) Integrar a su planeación anual, la organización y ejecución, de por lo menos dos actividades mensuales a grupos de padres de familia de las niñas, niños y adolescentes trabajadores en atención y familias y niñas, niños y adolescentes en prevención de hasta 30 participantes por tema, que tengan como objetivo la promoción de la familia, en valores, derechos de la niñez y trabajo Infantil;
- d) Asistir a las capacitaciones y reuniones que DIF Estatal establezca para la eficiente operatividad del programa;
- e) Entregar en el mes de enero y en septiembre constancias de estudios, para verificar el arraigo escolar del beneficiario;
- f) Solicitar bimestralmente al padre o tutor del beneficiario del apoyo social, el formato de seguimiento escolar firmado y sellado por las Instituciones educativas, previa entrega de recursos económicos;
- g) Integrar los expedientes de los beneficiarios de apoyos sociales;
- h) Resguardar copia de los expedientes de los beneficiarios del apoyo social económico y la comprobación de gasto del apoyo otorgado en los casos que se solicite al beneficiario; y
- i) Capturar en el sistema computacional de acuerdo a calendario establecido por la instancia normativa, el padrón de beneficiarios atendidos en las diferentes actividades, el cual deberá coincidir con lo reportado en los informes mensuales;

## **Capítulo VII Control, seguimiento y responsabilidades**

### **Control y seguimiento**

**Artículo 37.** El control y seguimiento del programa será efectuado por parte de DIF Estatal, a través de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia tomando como parámetro para ello el informe mensual de metas, la dinámica de presencia de niñas, niños y adolescentes trabajadores o en situación de calle, así como el cumplimiento en la entrega de información documental solicitada como son;

- I. Llevar a cabo reuniones de capacitación, seguimiento a la operatividad y cumplimiento de metas del programa;
- II. El personal operativo de DIF Estatal analizará los informes mensuales remitidos por DIF Municipal que operan el programa, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de metas pactadas en mes;
- III. Analizará y sistematizará la información derivada del diagnóstico situacional practicado dos veces al año por el DIF Municipal, con lo que se conformará el Diagnóstico Situacional Estatal; y
- IV. Realizará visitas aleatorias de seguimiento.

### **Mecanismos de seguimiento y evaluación**

**Artículo 38.** El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección de Acciones en Favor de la Infancia y la Dirección de Administración del DIF Estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

#### **Indicadores**

**Artículo 39.** Los indicadores para el cumplimiento del Programa serán el porcentaje de niños detectados integrados en el programa de desarrollo integral de menores trabajadores en situación de calle y la tasa de variación de becas educativas otorgadas.

#### **Relaciones laborales y contractuales**

**Artículo 40.** DIF Municipal será responsable de las relaciones laborales o contractuales que se establezcan con quien opere el programa, por estar directamente subordinado a ese organismo, por lo que libera a DIF Estatal de cualquier responsabilidad o condena.

DIF Municipal será responsable de dirimir cualquier controversia en su carácter de patrón y los trabajadores subordinados a este.

#### **Contraloría social**

**Artículo 41.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

### **Capítulo VIII Disposiciones finales**

#### **Protección de Datos**

**Artículo 42.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Recursos humanos y materiales**

**Artículo 43.** Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 44.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

#### **Articulación**

**Artículo 45.** El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

#### **Carácter público del programa**

**Artículo 46.** El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **Quejas y/o denuncias**

**Artículo 47.** Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- III. Vía Internet, en el correo electrónico [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx).

#### **Responsabilidades de los servidores públicos**

**Artículo 48.** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

**SEGUNDO.** Los procesos y/o acciones del Programa Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**